



VERBAL SUMARIO – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2022-00193
Demandante (s): LAUREANO CARREÑO MARTINEZ
Demandado (s): LUIS CARREÑO RIVERA y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que el 31 de marzo de 2023 varias personas contestaron la demanda en calidad de herederos del demandado, asegurando que el señor LUIS CARREÑO RIVERA falleció en el año 1979. Del mismo modo, la curadora ad litem contesto la demanda. Sirva proveer.

Villanueva, Santander, 21 de septiembre de 2023


SERGIO ANDRÉS MOGOLLÓN PEÑALOZA
Secretario

Villanueva – Santander, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- Vista la constancia secretarial, en efecto se observa que el 31 de marzo del corriente año, las señoras **Ascensión Becerra Carreño, Gladis y Rosaura Carreño Carreño**, a través de apoderada judicial se hicieron parte dentro del presente proceso contestando la demanda, y el 17 de julio lo hizo la curadora ad litem en este mismo sentido.

Que, analizado el escrito allegado por las señoras intervinientes, se entera el despacho de la muerte del señor **Luis Carreño Rivera**, circunstancia que impide la continuación normal del proceso habida cuenta que se trata del único demandado.

Así las cosas, es imperioso requerir a la parte demandante y demás intervinientes, para que alleguen el documento que acredite la muerte del señor **Luis Carreño Rivera**, ya que de este dependerá la continuidad del proceso.

2.- Por otro lado, es pertinente precisar que, el reconocimiento de las señoras **Ascensión Becerra Carreño, Gladis y Rosaura Carreño Carreño** como intervinientes dentro del presente proceso, y el de su apoderada judicial, se efectuará en su debido momento, comoquiera que de probarse la muerte del señor **Carreño Rivera**, dependerá la vinculación de estas como terceros con interés, o como demandados en forma directa.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal De Villanueva Santander**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante y demás intervinientes, para que dentro del término máximo de diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de esta providencia, alleguen documento que acredite la muerte del señor **LUIS CARREÑO RIVERA**.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

Firma digital
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Firmado Por:
Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af19dae366f85277b573bea833a483f0f14921663e422e71510a2f30095c24a3**

Documento generado en 22/09/2023 10:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>